

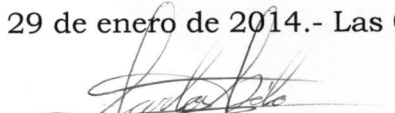


**CASO N.º 1834-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito D.M., 29 de enero de 2014.- Las 09:30.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección **N.º 1834-11-EP**, presentada por el señor Wilson Emiliano Cuenca Armijos, por sus propios y personales derechos, en contra del auto de 11 de julio de 2011, dictado por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de El Oro, dentro de la causa N.º 103-2011, mediante el que se resolvió imponer al accionante, en su calidad de Fiscal del Distrito de El Oro en delitos de Hidrocarburos, una multa de USD 984 dólares de los Estados Unidos de América por su inasistencia a la audiencia pública señalada para el 11 de julio de 2011, dentro del juicio seguido en contra del señor Gonzalo Feliberto Jumbo Álvarez. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces del Tribunal Segundo de Garantías Penales de El Oro, en su calidad de legitimados pasivos, a fin de que presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección en el plazo de 5 días de recibida la notificación de la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto tómese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Dra. Tatiana Ordeñana Sierra  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito D.M., 29 de enero de 2014.- Las 09:30.

  
Abg. Carlos E. Dávila Taco  
**ACTUARIO**